

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término de tres (3) días con los cuales contaban los demandados señores **JOSE ALONSO GUAMAN PASTO Y VICTOR ALFONSO GUAMAN PASTO**, para retirar las copias de la demanda. No lo hicieron. Fueron hábiles: 29,30,31 de agosto del 2022, hasta las 5 P.M

Venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaban los demandados, para pagar o proponer excepciones. No lo hicieron. Fueron hábiles: 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 de septiembre del 2022, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., febrero 15 del 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, febrero quince del dos mil veintitrés.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la señora **CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS** en contra de los señores **VICTOR ALFONSO GUAMAN PASTO y JOSE ALONSO GUAMAN PASTO**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de marzo veintidós (22) del dos mil veintidós (2022), del cual se notificaron los demandados por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, como consta en los documentos obrantes en el consecutivo 018 del expediente, y sin que cancelaran la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R. E S U E L V E:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la señora **CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS** en contra de los señores **VICTOR ALFONSO GUAMAN PASTO y JOSE ALONSO GUAMAN PASTO**.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$1.150.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce05c614e5739629b1fb5dc122dfb62a6a9ac127b71e0e1185479e3ede7021ba**

Documento generado en 14/02/2023 07:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>